



INDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAFAEL MÉNDEZ” DE LORCA”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- INFORME PROPUESTA
- 4.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS
- 5.- CERTIFICADO ECONOMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Por la Gerencia de Área de Salud III-Lorca, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAFAEL MÉNDEZ" DE LORCA.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAFAEL MÉNDEZ" DE LORCA.

Presupuesto inicial del contrato: 1.283.157,36€ (21% IVA incluido)

Plazo de duración: 2 años

Murcia, a 26/04/2016
LA CONSEJERA DE SANIDAD

Encarnación Guillén Navarro



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

2

EXPTE. 299/16

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación sobre “Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca”

Visto el expediente tramitado a instancia de la Gerencia de Área de Salud III (Lorca) del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por la Consejera de Sanidad al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación sobre “*Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca*”, con un plazo de duración de dos años y un presupuesto inicial del contrato de 1.283.157,36€ (21% IVA incluido).

SEGUNDO. La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 *“Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”*, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o

de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO. El artículo 1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades de las previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Sanidad la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

Expuesto cuanto antecede, se emite informe favorable a la Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de concesión de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto presupuestado, por importe de 1.283.157,36€ (21% IVA incluido), en el expediente de contratación sobre *“Servicio de Seguridad y Vigilancia en el*



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca”, por ser dicho gasto de
cuantía superior a 300.000 euros.

Murcia, 12 de abril de 2016

EL ASESOR JURÍDICO

Murcia, a 26 ABR 2016

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONFORME

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO





MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MÉNDEZ, DEL ÁREA III DE SALUD DE LORCA

Antecedentes

Con fecha 27 de abril de 2012 se licitó expediente para la contratación del servicio seguridad y vigilancia en centros sanitarios dependientes del Área III – Lorca, con un presupuesto de licitación de 1.059.120,30 €, IVA excluido, 1.249.761,95 € IVA incluido (18%) para el lote 1, Hospital U. Rafael Méndez.

El importe de adjudicación del citado lote 1, fue de 953.208,27 € IVA excluido, 1.153.382,01 € IVA incluido (21%), suponiendo una reducción sobre el presupuesto de licitación del 10%.

Con fecha 1 de mayo de 2013 se inicia la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia en el Hospital U. Rafael Méndez (lote 1), por la adjudicataria MAGASEGUR, S.A., con una duración inicial de dos años y una previsión de prórroga de dos años adicionales. La primera prórroga anual finaliza con fecha 30 de abril de 2.016.

Incidencias

En el PPT del expediente se contemplaba como convenio de aplicación el “Convenio estatal de las empresas de seguridad 2.009-2.012 y demás disposiciones concordantes”.

La adjudicataria, en reunión mantenida el día 22 de abril de 2.013 con la Dirección del Gestión del Área III, comunica que se rige por el Convenio colectivo de Magasegur, S.L., publicado en el B.O.E. nº 59, de fecha 9 de marzo de 2.013.

Con fecha 25 de abril de 2.013, se solicita informe de los Servicios Jurídicos sobre concurrencia de convenios.

Con fecha 7 de mayo de 2013, se emite Informe Sobre Concurrencia de Convenios Colectivos en las Empresas de Seguridad por parte de la Asesoría Jurídica del Servicio Murciano de Salud, con el VºBº de la Jefa de Servicio de Obras y Contratación del SMS (Se adjunta).

La aplicación del convenio de empresa en las materias comprendidas en el artículo 84.2 del E.TT. supone una reducción en el salario base y en los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa para todos los vigilantes de seguridad que prestan servicio en el Hospital U. Rafael Méndez,

iniciándose una conflictividad laboral que ha ido en aumento con el transcurso del tiempo, por lo que en previsión de que pueda afectar a la adecuada prestación del servicio, se considera necesaria una nueva licitación de este servicio para el Hospital U. Rafael Méndez.

Nuevo expediente de contratación

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, se propone el inicio de un nuevo expediente para contratar el servicio de seguridad y vigilancia del Hospital U. Rafael Méndez, con base en los Pliegos adjuntos (Cuadro de características del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas) cuyo cálculo económico, con base en el Convenio Estatal de Seguridad Privada 2015-2016, se incluye a continuación:

COSTE ECONÓMICO ANUAL CONTRATO SEGURIDAD Y VIGILANCIA H.U.RAFAEL MÉNDEZ

	HORAS	PRECIO/HORA	IMPORTE
HORAS DIURNAS	16.633	12,61 €	209.742,13 €
HORAS NOCTURNAS	6.180	13,60 €	84.048,00 €
HORAS DIURNAS FESTIVO	6.996	13,40 €	93.746,40 €
HORAS NOCTURNAS FESTIVO	2.580	14,39 €	37.126,20 €
TOTAL HORAS CONTRATO	32.389	13,11 €	424.662,73 €
ANTIGÜEDAD			16.554,11 €
PLUSES			23.010,72 €
TOTAL COSTES DE PERSONAL		14,33 €	464.227,56 €
INVERSIONES EQUIPAMIENTO			17.800,00 €
TOTAL COSTES SERVICIO		14,88 €	482.027,56 €
BENEFICIO EMPRESARIAL (10%) (incluidos costes de admón. Y funcionamiento)			48.202,76 €
COSTE ANUAL CONTRATO S/IVA		16,37 €	530.230,32 €
IVA (21%)			111.348,37 €
COSTE ANUAL		19,81 €	641.578,69 €

El presupuesto del contrato supone un importe de 1.060.460,64€ IVA no incluido, 222.696,74€ del importe del 21% de IVA, lo que determina un precio total de 1.238.157,38€.

El incremento del presupuesto de licitación en relación con el importe de adjudicación del expediente anterior es de 107.252,87€, suponiendo un 11.25%.



No obstante, este incremento se justifica con la necesidad de asegurar una adecuada retribución del personal que presta este servicio conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada 2015-2016, además de contemplar una partida para inversiones en equipamiento relacionado con la prestación del servicio, equipos averiados, obsoletos o inadecuados, precisando una renovación inmediata.

Con el fin de asegurar una adecuada contraprestación económica a la empresa que resulte adjudicataria, se ha establecido en el Cuadro de Características del PCAP la consideración de ofertas desproporcionadas aquellas proposiciones con una baja superior al 5% del presupuesto de licitación.

De acuerdo con el art. 3 de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2.015, por la que se delegan diversas competencias en materia de contratación, el gasto que se puede realizar desde esta Gerencia de Área para un contrato de servicios, no puede sobrepasar la cuantía de 300.000€ IVA no incluido.

Por lo expuesto, se propone la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital U. Rafael Méndez por Procedimiento Abierto, para un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos, según lo previsto en el art. 157 y ss. del R.D. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lorca, a 21 de marzo de 2016.

El Director de Gestión y SS.GG.





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAFAEL MÉNDEZ", DE LORCA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto definir y fijar las directrices, líneas generales, y las condiciones técnicas que han de regir la licitación y contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAFAEL MÉNDEZ", DE LORCA.

Constituye el objeto principal del contrato las prestaciones de vigilancia, seguridad y control de accesos (sin armas) de los edificios e instalaciones que integran el Hospital Universitario "Rafael Méndez", dependiente de la Gerencia del Área III de Salud, sito en Carretera Nacional 340, km. 587, Diputación Torrecilla, dentro del municipio de Lorca (Murcia). El servicio se llevará a cabo por medio de la presencia física de los profesionales del sector, así como mediante la utilización de los equipos y tecnologías adecuadas que permitan elevar el nivel de seguridad de las personas y enseres que se encuentren en cualesquiera de los locales e instalaciones del centro hospitalario.

También será objeto del contrato el mantenimiento de los dispositivos y equipos tecnológicos de vigilancia, grabación de imágenes, comunicaciones y control de accesos que, para la prestación del servicio, ponga el Centro a disposición del contratista, así como la renovación o reposición de aquellos que resulten obsoletos, inadecuados o no estén en condiciones óptimas de funcionamiento. Estas concretas prestaciones podrán ser objeto de subcontratación por parte del adjudicatario, cuando no disponga de la autorización administrativa o la capacidad técnica necesaria para llevarla a cabo.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La importancia y complejidad de las instalaciones propias de un centro hospitalario, así como el valor económico y logístico de los equipos y productos sanitarios que alberga, requiere un control y vigilancia constantes que los preserve de potenciales daños (tanto en casos fortuitos como por hechos imprudentes o dolosos), robos, hurtos o sustracciones. Igualmente, el importante número de personas (trabajadores, pacientes y usuarios) que concurren en el recinto, locales y dependencias del hospital requieren una



vigilancia constante que garantice su seguridad, el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

El Hospital Universitario "Rafael Méndez" y, en general, el Servicio Murciano de Salud, no cuenta con personal propio con funciones y cualificación adecuadas para satisfacer las necesidades antes referidas, razón por lo que se precisa recurrir a un proveedor de servicios autorizado para realizar las citadas prestaciones (empresa de seguridad privada), mediante la formalización de un contrato administrativo con quien resulte adjudicatario tras la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación.

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente PPT y la normativa vigente aplicable al sector de la seguridad privada, en particular:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE núm. 83, de 05/04/2014).
- Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 8, de 10/01/1995), modificado parcialmente por Real Decreto 1123/01, de 19 de octubre (BOE núm. 281 de 23/11/2001) y por Real Decreto 4/2008, de 11 de enero (BOE núm. 11, de 12/01/2008), siendo aplicables tanto este Real Decreto 2364/1994, como el resto de normativa de desarrollo de la Ley 23/1992, de 30 de julio, en lo que no contravenga a la referida Ley 5/2014.
- Órdenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el período julio 2015-2016, registrado y publicado por Resolución de 4 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2015), y sus revisiones posteriores.
- Aquellas normas de rango legal o reglamentario que, entrando en vigor durante el período de vigencia del contrato, resulten aplicables al sector de la Seguridad Privada como complemento o sustitución de las normas mencionadas en los puntos anteriores.



4.- DEBERES Y FUNCIONES GENERALES DE LOS VIGILANTES:

Los deberes y funciones encomendados a los vigilantes serán:

4.1.- Deberes Generales

Los vigilantes de seguridad prestarán su servicio sin armas, siempre dentro del recinto del Hospital, y desempeñarán con carácter general las siguientes funciones:

- Actuar con la iniciativa, resolución, y en el mínimo tiempo de respuesta ante posibles eventualidades y emergencias que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio, no pudiendo negarse sin causa que lo justifique, a prestar aquellos servicios o tareas, que se ajusten a las funciones propias del empleo.
- Atener sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.
- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- Efectuar controles de acceso y de identificación, sin retención de la documentación personal, requerir la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines portados por personal que entren o salgan de las dependencias sanitarias, con independencia de que estas sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista sospecha de comisión de delito, falta, o infracción contra personas, sus bienes o los propios del hospital.
- Prevenir y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Colaborar con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, prestándoles su colaboración y siguiendo sus instrucciones en relación con el objeto de sus funciones.
- Apertura y cierre de las puertas que dan acceso a las dependencias e instalaciones del Centro, así como encendido y apagado del alumbrado que se determine.



- Comunicar cualquier circunstancia que resulte anómala o extraordinaria para que sea conocida y subsanada por la Dirección del Centro.
- Siempre que sean requeridos por personal del centro, apoyarán al cumplimiento de las normas internas dictadas por la Dirección del centro, tanto de carácter general como las específicas para cada servicio.
- Colaborarán en los casos de situaciones de emergencia, catástrofes, amenaza de bomba, incendios, inundaciones etc., actuarán bajo las órdenes de los miembros del Comité de Seguridad y Salud, Comisión de Catástrofes del Área III de Salud, Director del Plan de Autoprotección y/o de Emergencias. Se prestarán a ser designados equipos de emergencia tanto en la extinción, evacuación y apoyo.
- Colaborarán con la Comisión de Catástrofes en la elaboración de los Planes de Autoprotección, y de catástrofes internas y externas y su mantenimiento y actualización, así como cualquier programa de seguridad futuro.
- Si las circunstancias lo aconsejan, acompañarán al personal sanitario y no sanitario, cada vez que sean requeridos.

4.2.- Funciones de Seguridad

4.2.1. Funciones de protección contra incendios

Supervisarán diariamente el estado de la instalación de protección contra incendios. Cualquier anomalía que se pueda observar, será comunicada de inmediato para su subsanación al coordinador de seguridad responsable de seguimiento de la ejecución del contrato designado por el Centro, o al director del plan de emergencias, o, en su defecto, a los encargados del mantenimiento de la instalación. Se registrará en hojas de control los siguientes datos:

- Estado de funcionamiento de las centrales contra incendios. Verificación de la existencia de extintores, señalización y accesibilidad a sus puntos de ubicación.
- Verificación del estado, señalización y accesibilidad de las bocas de incendio equipadas (BIE's).
- Verificación del estado y funcionamiento de las puertas cortafuego.



- Verificación de funcionamiento del alumbrado de señalización y emergencia.
- Verificación del estado y señalización de pulsadores.
- Verificación de la señalización y accesibilidad a las tomas de columnas secas.
- Verificación del estado y accesibilidad a las columnas hidrantes exteriores.
- Verificación del estado de las vías indicadas como de evacuación, constatando que se hallen libres de obstáculos y que la iluminación en su recorrido funciona en todos sus puntos.

Ante las alarmas producidas por las centrales de protección contra incendios, harán acto de presencia en el lugar de procedencia de la alarma, verificando el motivo de la misma y actuarán con arreglo al protocolo establecido por la propia empresa de seguridad, y aceptado por la Gerencia del Área de Salud III (Hospital Universitario "Rafael Méndez").

4.2.2- Funciones de Regulación del Tráfico

- Regularán el tráfico interno en el recinto del Centro, evitando aglomeraciones en torno al acceso principal y zonas de carga y descarga, tanto de personas como de mercancías, así como el uso de las plazas de aparcamiento reservadas sólo a vehículos autorizados.
- Impedirán el acceso de vehículos al recinto del Centro cuando el grado de ocupación sea el máximo admisible, así como en las circunstancias recogidas en los planes de autoprotección o cuando así lo acuerden de forma motivada las autoridades competentes en materia sanitaria y de orden público.
- Vigilarán que los espacios de aparcamiento reservados a personas discapacitadas sean respetados, y de que solamente sean ocupados por vehículos portantes de tarjeta acreditativa, tomando los datos de aquellos vehículos no acreditados, a los cuales se les dejará notificación de su obligación de portar la tarjeta acreditativa para poder hacer uso de los espacios reservados a personas discapacitadas.
- Control de los vehículos que accedan a los aparcamientos, especialmente en el de la zona de Urgencias, comprobando si su acceso está autorizado, dejando libres los puestos destinados para las ambulancias, plazas de minusválidos, y se evitará que los vehículos obstruyan las zonas de paso.



- Avisarán a la Autoridad competente para denunciar aquellos vehículos que estuviesen infringiendo las señales de tráfico instaladas, dando cuenta diariamente al responsable designado por el Centro de la relación de vehículos infractores.
- Impedirán que existan obstáculos en las inmediaciones de las puertas de salida de emergencia, tales como vehículos aparcados o de otra naturaleza, así como en los espacios reservados para ambulancias y coches de bomberos. Igualmente, facilitarán al Bus Urbano el recorrido del circuito establecido dentro del recinto del hospital, así como su estacionamiento en lugares o paradas reservados al efecto.

4.2.3.- Funciones de Prevención de Comisión de Actos Vandálicos

- Hacer cumplir las normas internas establecidas, y que se respeten y usen adecuadamente las instalaciones y mobiliario del Centro.
- Impedir a pacientes, usuarios y trabajadores que fumen dentro del recinto del Centro sanitario, informándoles de la prohibición legal al respecto, y, en su caso, identificar a las personas que se nieguen a cumplir con la normativa en vigor, a fin de facilitar sus datos a la autoridad competente para que adopte las acciones legales oportunas.
- Prestar apoyo de socorro a los profesionales, sanitarios y no sanitarios, que lo requieran por encontrarse ante pacientes o usuarios violentos o agresivos.
- Ejercer la vigilancia y la protección de bienes inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, previniendo la comisión de delitos y de actividades que supongan riesgo para los trabajadores, pacientes y usuarios del Centro.
- Evitar la comisión de actos vandálicos, delictivos o infracciones, cuando sean previsibles, exigiendo el cumplimiento de las normas de funcionamiento del Centro.
- A la finalización de la actividad de los diferentes servicios o unidades asistenciales, administrativos, vestuarios, o de la índole que fuese, y de acuerdo a los horarios establecidos, procederán a la comprobación de la inexistencia de personas en las distintas



estancias a considerar, cerrarán puertas y ventanas, y dejarán solamente el alumbrado de señalización y emergencia encendidos.

- Procederán igualmente a cerrar los accesos de plantas y edificios a través de las puertas de sectorización y cortafuegos.
- Impedirán el acceso a aquellas personas que no siendo pacientes, ni requiriendo atención sanitaria, evidencien hallarse en estado ebrio o de agresividad.
- Impedirán que se utilice el recinto hospitalario o sus instalaciones como centros de mercadería y venta ambulante, mendicidad y vagabundeo, de expresiones artísticas no autorizadas, de publicidad indebida y realización de pintadas, u otras prácticas contrarias o ajenas a las normales de un establecimiento sanitario, salvo aquellas expresamente autorizadas por la Dirección de la Gerencia del Área de Salud III (Hospital Universitario Rafael Méndez, de Lorca).
- Efectuarán controles de identidad, de aquellas personas que estuviesen circulando por espacios no contemplados o autorizados en razón del horario, día, o actividad, acompañándolos posteriormente a lugares permitidos.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a los delincuentes así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos.
- Colaborarán con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de acuerdo con la Legislación vigente.
- A efectos de prevención de actos vandálicos, los vigilantes efectuarán rondas por las distintas dependencias, locales y recinto del Hospital, informando al encargado de turno de celadores sobre las puertas y ventanas que se encuentren abiertas en el edificio para su cierre, quedando ello reflejado en el informe de incidencias. Por ello, se exige que el adjudicatario contemple en su programa de trabajo una programación de rondas donde se contemple la actividad a realizar, el protocolo a seguir, la forma de controlar y la realización de las rondas. . A tal efecto, las empresas licitadoras deberán presentar en sus ofertas técnicas una propuesta o protocolo de rondas periódicas e inspecciones y su control.



4.2.4.- Funciones de Custodia

- Las empresas licitadoras, deberán aportar protocolos para la custodia de ropa, objetos perdidos y de objetos de valor, aportando un armario con doble llave de apertura/cierre, quedando una de ellas en poder del responsable de la empresa y otra en poder de la Administración. Además deberá realizar un inventario mensual de todos los bienes en custodia.
- La empresa adjudicataria incluirá los citados protocolos en su programa de trabajo, una vez hayan sido consensuados con la Dirección del Centro, y asumirá el coste y mantenimiento de los elementos integrales de este servicio. Respecto a los objetos de valor y pertenencias de usuarios o trabajadores, estos serán custodiados hasta su entrega y se anotarán los movimientos en un libro registro habilitado para ello.

4.2.5.- Funciones de Control de Accesos

- La empresa adjudicataria asumirá a su cargo el control y manejo de aquellas barreras automáticas existentes y futuras que pudieran instalarse, y asumirá el control e identificación de los vehículos que accedan diariamente a la calle de servicios y talleres, quedando reflejado en un acta de control la cual quedará archivada.
- Los vigilantes restringirán el acceso a toda persona no autorizada en horarios distintos a los de visita, en su caso, y efectuarán controles de entrada y salida de bienes muebles, o paquetes al edificio.
- Dentro de los accesos a controlar se encuentran; la entrada al vestíbulo principal, la entrada a la zona de Administración, la entrada a la zona de Consultas de Traumatología y Reumatología, la entrada a Consultas Externas, así como la entrada a vestuarios del personal del Hospital y accesos exteriores dentro del recinto hospitalario.
- Si la Dirección del centro lo estima oportuno, se controlará al personal que pase por estos accesos, impidiendo la entrada a toda persona no autorizada y de igual manera, el vigilante localizado en vestíbulo principal en el puesto de información, tendrá como tarea fundamental restringir el acceso a toda persona no autorizada en horarios distintos a los de visita, observando discretamente los objetos o bultos de que se acompañan, tanto en



la entrada como en la salida, sea personal visitante o trabajador del centro.

4.2.6.- Funciones relativas a la aplicación del "Plan de prevención de las agresiones a los profesionales de la sanidad de la Región de Murcia"

- La empresa adjudicataria deberá integrar en sus protocolos, procedimientos, acciones, tareas, etc. todo lo referente y relacionado con las funciones que para el servicio de vigilancia se señalan, describen y desarrollan, en el "Plan de prevención de las agresiones a los profesionales de la sanidad de la región de Murcia".
- Los vigilantes colaborarán en todo momento con el personal del centro, de forma activa en donde y cuando sean requeridos para una actuación frente a una situación de agresión, ejecutando y desarrollando los procedimientos normalizados del plan y cumplimentando si procede, los documentos que sean preceptivos.
- La empresa adjudicataria, los vigilantes de seguridad y los responsables de la Gerencia del Área III de Salud se comprometerán, en cumplimiento del citado Plan de prevención de agresiones, a la consecución de los objetivos siguientes: disminuir las posibilidades de conflicto entre usuarios y profesionales del sistema sanitario; transmitir recomendaciones de actuación en caso de incidentes, generar seguridad y confianza en el personal del sistema sanitario, con apoyo administrativo y jurídico; mejorar la calidad de la asistencia sanitaria a través de un ambiente laboral presidido por un clima de respeto mutuo y buena comunicación.

4.2.7.- Otras Funciones

- Los vigilantes de seguridad colaborarán en el Plan de Emergencia y Evacuación que tenga diseñado la Gerencia del Área III de Salud para el Hospital Universitario Rafael Méndez, siendo parte fundamental en los equipos de intervención.
- Desempeñarán cualquier otra función que se encuentre comprendida en el concepto de vigilancia y seguridad, a requerimiento de los responsables del Hospital.



5.- RECURSOS HUMANOS:

Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre la dirección del Área III de Salud y la empresa adjudicataria, ésta designará un representante que tendrá capacidad decisoria en nombre de la misma, y cuya figura recaerá en el jefe, director o responsable delegado de seguridad de la empresa, siendo su interlocutor válido ante la Dirección del Área.

El personal estará formado por vigilantes de seguridad, sin armas, dotados de los medios adecuados y con la categoría profesional de acuerdo a la legislación vigente en materia de seguridad privada, y autorizados por el Ministerio del Interior. Para desarrollar las labores que le son propias, tareas de control de accesos, recepción de vehículos de transporte de mercancías, etc. deberán hallarse en todo momento, durante la prestación del servicio, en perfecto estado físico y psíquico, y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior como en su comportamiento.

El servicio de vigilancia se prestará ininterrumpidamente, con la dotación de vigilantes según horarios definidos en el **Anexo II** del presente PPT y en la oferta del adjudicatario. La empresa garantizará en todo momento que el servicio se preste en las condiciones pactadas, supervisándolo por medio de inspectores o jefes de seguridad, al menos una vez por semana. De estas inspecciones darán cuenta a la persona designada por la Dirección para el seguimiento de la ejecución del contrato, al que informarán de las incidencias observadas.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el contratista adoptará las medidas oportunas para garantizar y mantener las condiciones establecidas en el presente pliego, así como en el resto de documentación contractual, sin que por ello la Gerencia del Área III de Salud se encuentre obligada a abonar cantidad alguna por estos conceptos.

En el supuesto de huelga por parte del personal dependiente del adjudicatario, éste vendrá obligado a fijar los mínimos de plantilla que garantice el servicio o actividad indispensable para el adecuado funcionamiento del centro. Dichos servicios mínimos deberán establecerse de acuerdo con la Administración.

La empresa adjudicataria quedará obligada a retirar del servicio, al personal que no procediese con la debida corrección en el desempeño del servicio o incumpliera sus obligaciones específicas, corriendo por cuenta del adjudicatario los posibles gastos que pudieran producirse por tal motivo.

El responsable designado por la empresa adjudicataria estará localizado las 24 horas y colaborará entre otros con: los miembros del Comité de



Seguridad y Salud, Comisión de Catástrofes internas y externas, Director del Plan de Autoprotección y/o de Emergencias, así como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. También colaborará en los posibles cursos de seguridad que se realicen en el Hospital, en los trabajos de señalización, cartelería interna o externa del centro sanitario, prevención contra incendios, organización y regulación del tráfico en general, cuando fuere requerido por la Dirección del Hospital.

El adjudicatario deberá solicitar y obtener autorización de la Dirección del Hospital y del Servicio Murciano de Salud para realizar variaciones en la plantilla o puestos de trabajo tanto por aumento, por hacer nuevas contrataciones de personal fijo o eventual, como por disminución del personal incluido en su oferta técnica. También necesitará autorización expresa, para efectuar modificaciones en las condiciones laborales de los contratos suscritos con los vigilantes, en especial en lo que afecte a su duración, tipología, condiciones económicas y jornada laboral.

Así mismo, respecto a las contrataciones temporales o de sustitución que pretenda realizar, deberá comunicar previamente a la Dirección del Hospital los datos relativos a la identidad de la persona contratada y, en su caso, del sustituido, así como la fecha de inicio y finalización del nuevo contrato si ésta es conocida, pudiendo la Dirección rechazar la contratación propuesta de forma motivada, cuando existan razones justificadas que lo aconsejen, o impidan en función de las actitudes o aptitudes demostradas por la persona objeto de contratación.

El adjudicatario será responsable, en caso de incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, de toda lesión o perjuicio que sufran sus trabajadores con motivo de la prestación del servicio, y se hará cargo de la indemnización que corresponda cuando su importe no quede cubierto por el seguro de accidentes que, en su caso, tenga concertado voluntariamente o conforme a lo establecido en el convenio colectivo del sector, quedando exento el Servicio Murciano de Salud de cualquier responsabilidad al respecto.

También será responsable el adjudicatario por los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar durante la prestación del servicio, aún cuando no medie negligencia o dolo, a cualquier persona que se encuentre en el Centro (trabajador, paciente o usuario) o en los locales, instalaciones y mobiliario del Hospital; respondiendo así mismo de las sustracciones de material, valores o efectos que se le imputen a su personal durante la prestación del servicio. El importe de las indemnizaciones o compensaciones que, por tales motivos, debe el adjudicatario abonar o reintegrar al Servicio Murciano de Salud, le podrán ser descontadas en la facturación mensual correspondiente a la prestación de servicio, sin perjuicio de las penalidades que



corresponda aplicar, en su caso, conforme a régimen previsto en el Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- FORMACIÓN

El personal asignado deberá poseer la formación técnica necesaria para la prestación del servicio. Deberá estar formado y tener conocimientos específicos sobre:

- Operativa de la vigilancia y seguridad.
- Atención e información al público.
- Sistemas de alarmas y protección contra incendios y seguridad.
- Respuesta ante situaciones de emergencia.
- Uso de aparatos transmisores.
- Así como otros conocimientos necesarios para el desempeño del trabajo.

Para asegurar la formación de los trabajadores, las empresas licitadoras deberán presentar, en su oferta técnica, las acciones formativas que tienen previsto impartir a sus trabajadores durante el periodo de vigencia del contrato, así como Centro acreditado de formación, bien sea propio o externo.

La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal, los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la adecuada prestación del servicio.

7.- UNIFORMIDAD.

El personal del servicio de Vigilancia y Seguridad estará dotado de uniformes completos, de invierno y verano, con los distintivos de la empresa adjudicataria, que se renovarán anual e individualmente. El uniforme y los distintivos del cargo que sean preceptivos portar, serán aprobados por el Ministerio correspondiente, no debiéndose confundir en ningún caso con los portados por los miembros de las Fuerzas Armadas, y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las policías locales.

Los Vigilantes de Seguridad no podrán hacer uso del uniforme ni de sus distintivos fuera de las horas y lugares de servicio.



8.- SISTEMAS DE VIDEO-VIGILANCIA Y SEGURIDAD

La empresa adjudicataria asumirá a su cargo el mantenimiento de los sistemas de video vigilancia (cámaras y sistemas de grabación) botones antipánico no informatizados y cualquier elemento de seguridad, que exista en el Centro, objeto del presente Pliego, incluido en el anexo III, así como las reparaciones, reposiciones y reubicaciones de todos los medios existentes y futuros que puedan instalarse, no pudiendo demorar en más de 24/72 horas, en función de la importancia que para la correcta prestación del servicio, tenga el equipo o sistema averiado. En todo caso, deberá abordar la renovación tecnológica mínima de determinados equipos (incluidos en el anexo III), en la forma y en los plazos que figuren en su propuesta, debiendo realizarla en un plazo no superior a los 60 días siguientes al inicio de la prestación.

El Centro facilitará a los licitadores que lo soliciten, durante el plazo de presentación de ofertas, los detalles relativos al equipamiento existente, así como la documentación disponible relativa a las actuaciones emprendidas en su momento para la legalización de las instalaciones ante la Administración competente. La empresa adjudicataria revisará toda la documentación aportada y procederá a actualizar aquella que deba serlo o a dar de alta la instalación que, no existiendo, se ejecute. En cualquier caso, la empresa adjudicataria se responsabilizará de la situación legal de la instalación, objeto del presente Pliego y asumirá los gastos que deriven de esta actuación.

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad establecida en el apartado siguiente, y ante cualquier incidencia ocurrida en el Centro, la adjudicataria deberá emitir una copia de la grabación efectuada por las cámaras de video-vigilancia en el día y tramo horario que se le solicite, sin coste adicional alguno para el Servicio Murciano de Salud, exclusivamente a petición de la Dirección del Hospital o persona delegada.

9.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información a la que pueda tener acceso, con motivo de la ejecución del contrato, para los fines exclusivos de gestión que tiene autorizados en cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, se compromete a conservar la confidencialidad de toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter personal, sus disposiciones de desarrollo y normas concordantes, adoptando para ello las medidas de seguridad sobre dicha información que resulten necesarias. Así mismo deberá guardar confidencialidad sobre los bienes y efectos que custodien, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.



En cumplimiento de dicha obligación de confidencialidad, y sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de los requerimientos de la Autoridad judicial o administrativa competente, la información o documentación relativa a las intervenciones de los vigilantes en el recinto del Centro, durante la prestación del servicio, no podrá ser facilitada por la adjudicataria a ninguna otra persona o entidad sin consentimiento expreso de la Dirección de la Gerencia del Área III de Salud.

10.- MEDIOS AUXILIARES Y OTROS REQUISITOS

Para garantizar la seguridad, solamente se podrán utilizar las medidas reglamentarias y los medios técnicos homologados, de manera que se garantice su eficacia y se evite que se produzcan daños o molestias a terceros.

10.1 Centro Permanente de Seguridad:

Se considera como tal, el lugar destinado por la Administración y utilizado por la adjudicataria como parte fundamental de una correcta prestación del servicio, disponiendo, además de un espacio para aseo/vestuario, de un espacio destinado a su utilización como centro de control de todos los sistemas de vigilancia y seguridad relacionados en el anexo III (videograbadores, monitores de cámaras, centralitas contra incendios, centralita pulsadores anti pánico, repetidor de comunicaciones para walkie-talkie, etc.).

10.2 Protocolos de actuación:

Las empresas licitadoras deberán presentar los procedimientos que tienen previsto establecer ante los diferentes riesgos a que pueda verse sometido el Hospital (intrusión, incendio, inundación, explosión, etc.) así como cualesquiera otros que puedan redundar en beneficio del servicio que se presta, sin perjuicio de que la empresa adjudicataria pueda adaptarlos, de acuerdo con la Dirección del Centro, en el momento de presentación de su Programa concreto de Trabajo.

10.3 Estudio de Riesgos:

Las empresas licitadoras deberán presentar un estudio previo donde recogerán los riesgos inherentes a la estructura del Hospital y de su entorno, así como propuesta de soluciones para eliminar o reducir esos riesgos.



10.4 Comunicaciones:

La empresa adjudicataria habrá de asegurar la comunicación entre la central de control y el personal que estuviese desempeñando los servicios, proporcionando los medios y equipos portátiles necesarios para que el responsable y equipo de vigilantes estén totalmente comunicados entre sí, así como, si fuera necesario, también se le proporcionará otro equipo portátil al Responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá aportar como medio de comunicación un repetidor de comunicaciones de Walkie-talkie, deberá estar en posesión de licencia, en vigor, propia de red de telecomunicaciones expedida por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, debiendo poner a disposición del servicio dicho equipo, en funcionamiento, desde el día de inicio de la prestación.

10.5 Medios Materiales:

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, que como parte de su oferta técnica se hubiera comprometido a aportar. Los vigilantes de seguridad no portarán armas de fuego, ni de ningún otro tipo que pudiera ocasionar con su uso daños a las personas. Sólo portarán los medios propios de su cargo conforme a la normativa vigente.

11.- CONDICIONES GENERALES:

La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices e instrucciones marcadas por la Dirección del Hospital para la realización del servicio, tanto en la orientación general, como en las prioridades que en cada momento se puedan establecer. Garantizará en todo momento que el servicio se preste en las condiciones establecidas en su oferta y en los pliegos del contrato, no pudiendo introducir modificación alguna en su ejecución sin previa autorización del órgano de contratación. No obstante, éste podrá introducir modificaciones en el contenido de la prestación del servicio, cuando las necesidades así lo demanden, aumentando o disminuyendo dicho contenido.

El adjudicatario elaborará partes diarios por escrito en los que detallará pormenorizadamente, las incidencias y la actividad realizada. Anualmente, elaborará una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada, con estadísticas de incidencias, actividades y su evolución. Todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicar puntualmente a los responsables del Centro, sin parte escrito, las incidencias que se produzcan a fin de que determinen en cada momento las acciones a seguir. En todo caso, cuando la incidencia se



considere grave se procederá a la localización inmediata de los responsables del Centro para su comunicación.

12.- CONDICIONES LABORABLES Y SOCIALES

El personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá respecto al mismo todos los derechos y obligaciones derivados de las correspondientes relaciones laborales, y durante toda la vigencia del contrato deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social aplicable a dicho personal, así como con las condiciones especiales de ejecución del contrato que sobre esta materia se establezcan en los pliegos que regulan la contratación.

En **Anexo I** del presente PPT se relaciona el personal que actualmente presta servicio de seguridad y vigilancia en el Centro (Hospital Universitario Rafael Méndez, de Lorca), y respecto al que el adjudicatario deberá subrogarse en las relaciones laborales existentes en los supuestos y condiciones establecidos en el artículo 14 del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el periodo julio 2015-2016.

El contratista no podrá incluir en la nómina de los vigilantes incentivos no establecidos en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad vigente. Respecto al personal que contrate procedente de otros servicios, no se admitirán complementos ya adquiridos o cualquier otra circunstancia que suponga un incremento en los costes retributivos, salvo que al citado personal le corresponda seguir percibiéndolos conforme al Estatuto de los Trabajadores o el citado convenio colectivo aplicable, lo que deberá acreditarse ante la Dirección del Hospital con carácter previo a su contratación.

13.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

Los licitadores deberán reseñar en sus ofertas técnicas las medidas a tomar para la planificación de la actividad preventiva, la información y formación de sus trabajadores, así como para la planificación de la vigilancia de la salud y comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo.

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. A tales efectos, en el caso de



que la empresa adjudicataria subcontrate alguna prestación con otras empresas, deberá comunicarlo previamente a la Dirección del Hospital.

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, debidamente acreditado, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, así como la coordinación de actividades empresariales. El adjudicatario efectuará evaluación inicial de riesgos que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, así como las condiciones de trabajo existentes, estableciéndose un plazo de tres meses para su presentación, desde la fecha de inicio del contrato.

El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc. Así mismo, la empresa deberá informar sobre los riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a trabajadores de otras empresas.

14.- CONDICIONES DE INSPECCION:

La Dirección del Área III de Salud, al inicio de la prestación por el adjudicatario, llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que los medios disponibles reúnan las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento. Asimismo, la Dirección podrá realizar cuantas inspecciones estime convenientes en orden a comprobar el correcto cumplimiento de lo convenido en el contrato.

15.- LIBROS DE REGISTROS.-

La contratista llevará, obligatoriamente y de manera diligente, los siguientes libros de registro, en formato electrónico, puestos a disposición del adjudicatario por la Administración, que deberá exhibir sin dilación cuando sea requerida para ello por la Dirección del Centro o, en su caso, por la Autoridad competente:

- Libro de registro/Acta de control de vehículos calle de servicios.
- Libro de registro/Acta de control de pulsadores aviso-alerta, según plan de prevención agresiones.
- Libro de registro/Acta de control de alarmas de farmacia, almacén general y archivos.
- Libro de registro/Acta de control de vehículos sancionados.



- Libro de registro/Acta de control de carteles y señalización de información interior y exterior.
- Libro de registro/Acta de control de señalización de tráfico, vertical, horizontal, peatonal y tráfico rodado.
- Libro de registro de seguridad, en el que se anotarán, con respecto al personal de la empresa, el nº de orden, apellidos y nombre, cargo o clase de función, fechas de altas y bajas en la empresa y en la Seguridad Social, así como el número de afiliación a la misma, nº de la tarjeta de identidad profesional, y fecha de expedición.
- Libro de registro de comunicaciones a las fuerzas y cuerpos de seguridad, en el que se anotaran cuantas realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.
- Libro de registro de incidencias diarias, en el que se anotarán por el personal de servicio en cada turno todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc., que se consideren relevantes, indicando la hora en la que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos. Finalizada la jornada, el informe diario de incidencias será entregado a la dirección o persona en quien delegue.
- Libro de registro/Acta de control de cuadros de alarmas contra incendios
- Libro de registro/Acta de control de objetos de valor de pertenencias de enfermos o accidentados, recogida y entrega de las mismas.
- Libro de registro/Acta de control de robos
- Libro de registro/Acta sobre denuncias de las agresiones
- Libro de registro/Plan de autoprotección (RD 393/2007, de 23 de marzo)

16.-PLAN DE CALIDAD

Con independencia de las acreditaciones que, en su caso pueda ostentar, el adjudicatario queda sujeto a los indicadores de Calidad que se detallan y definen en el presente apartado.

Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad el adjudicatario presentará, al responsable del seguimiento de la ejecución del contrato designado por el Centro, un modelo de documento de calidad que incluirá como mínimo los ítem que se indican a continuación, pudiendo contener además otros que aporte la empresa y que ayuden a realizar una valoración más adecuada de la calidad del servicio prestado.



Indicadores e ítems Tipo:

- Presencia física personal vigilancia y trato con el público y personal del centro.
- Cumplimiento de las rondas establecidas.
- Verificación salidas emergencias y sistemas contra incendios.
- Cumplimentación de libros de registro.
- Puntualidad y asistencia.
- Rapidez y resolución de incidencias.
- Conocimiento del servicio y medios auxiliares.
- Tiempo de respuesta ante averías CCTV, eventualidades o incidencias.
- Presentación de documentación o informes a requerimiento.

El responsable del contrato podrá emitir informe de valoración con las puntuaciones correspondientes a cada ítem en base a los baremos de calificación siguientes:

Calificación conceptual	Puntuación
Mala o Muy mala	1 y 0
Regular	2
Buena o Muy Buena	3

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y RR. HH.
DEL ÁREA III DE SALUD



ANEXO I

Relación de trabajadores que actualmente prestan servicio en el Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca.

Antigüedad	Tipo de contrato	Categoría	Pluses
17/10/2013	401	Vigilante de seguridad	
14/08/1995	100	Vigilante de seguridad	
15/06/1996	100	Vigilante de seguridad	Peligrosidad consolidada + Responsable de equipo
01/11/2009	189	Vigilante de seguridad	
17/12/1992	189	Vigilante de seguridad	
01/12/2008	100	Vigilante de seguridad	
01/04/2011	100	Vigilante de seguridad	
09/03/1996	100	Vigilante de seguridad	
29/04/2006	100	Vigilante de seguridad	
01/02/2008	189	Vigilante de seguridad	
01/10/2007	189	Vigilante de seguridad	
01/02/1991	100	Vigilante de seguridad	Peligrosidad consolidada
01/02/1991	100	Vigilante de seguridad	Peligrosidad consolidada+ Plus centro
23/05/2013	401	Vigilante de seguridad	
10/06/2015	402	Vigilante de seguridad	
01/10/2014	410	Vigilante de seguridad	
14/05/2015	410	Vigilante de seguridad	
15/03/2002	100	Vigilante de seguridad	
02/03/2007	En excedencia	Vigilante de seguridad	
01/04/2008	En excedencia	Vigilante de seguridad	



ANEXO II

Número de vigilantes y horarios de los mismos para la prestación del servicio.

Días y horario	Días año	Horas día	Horas/año/vigilante	Nº vigilantes	Nº Total horas
Lunes a viernes de 8 a 20 horas	247	12	2.964,00	4	11.856
Lunes a viernes de 8 a 15 horas	247	7	1.729,00	1	1.729
Lunes a viernes de 20 a 8 horas	247	12	2.964,00	3	8.892
Sábados de 8 a 20 horas	52	12	624,00	4	2.496
Sábados de 20 a 8 horas	52	12	624,00	3	1.872
Domingos y festivos de 8 a 20 horas	66	12	792,00	4	3.168
Domingos y festivos de 20 a 8 horas	66	12	792,00	3	2.376

Total horas anuales	32.389
----------------------------	---------------



ANEXO III

Equipamiento principal, relacionado con la prestación del servicio:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	OBSERVACIONES	UNIDADES MÍNIMAS A RENOVAR
Cámara exterior	15	3 motorizadas 360°	
Cámara interior	50	17 no infrarrojos	Sustituir 17 cámaras no infrarrojos por infrarrojos y resto de características iguales o superiores
Videograbador	5	No rack	Sustituir uno por 1 de 32 canales y 4 TB de disco duro o superior, instalando todos en rack.
Monitor	2	14 pulgadas	Sustituir por 4 tv/monitor led de 42" o sup. en pared.
Monitor	1	17 pulgadas	
Monitor	7	19 pulgadas	
Monitor	1	32 pulgadas	
Ordenador	2	Obsoletos	Sustituir por 2 sobremesa con procesador i5 o sup., min. 8 GB de RAM, tarjeta gráfica de 2 GB de memoria min., HD de 1 TB o sup., tarjeta de red 10/100/1000, monitor de 23" panorámica o sup. impresora multifunción, grabador dvd, teclado y ratón
Pulsador anti pánico (no informatizado)	17		
Centralita receptora pulsadores anti pánico	1		
Sistema avisos megafonía	1		
Central alarmas c/incendios	3	No mantenimiento	
Barrera vehículos	3	No mantenimiento	



A los efectos de la tramitación del expediente denominado *SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ" DE LORCA* y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Organos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 1.283.157,36, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83000118	62922001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.